



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1889).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Febrero de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León.

Circular.

Comisión provincial de León.— *Anunciando el precio de los suministros militares para el pasado mes de Enero.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de León.— *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Debidamente autorizado con esta esta fecha, me hago cargo interinamente del mando de la provincia, durante la ausencia del propietario Excmo. Sr. D. Generoso Martín Toledano.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 15 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

Junta Provincial de Abastos de León

CIRCULAR

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Abastos que la estadística de consumo de pescado que mensualmente y en los cinco primeros días facilitan los Alcaldes de las 10 poblaciones cabeza de partido judicial se formule con el mayor celo y que se vaya extendiendo a otras poblaciones aun cuando el consumo sea escaso, asi como el que las poblaciones que reciben pescado y a la vez resultan proveedoras de otras del contorno tengan en cuenta para el consumo por habitante la suma de los de esas poblaciones, debido a que esta provincia, entre otras, aparece con un consumo mayor de dos kilogramos mensuales por habitante y que comparativamente puede considerarse como extraordinario, debiendo por tanto informarse, después del estudio de sus causas, acompañando para mejor explicación noticia del número e importancia de los vende-

dores o abastecedores de pescado en las respectivas poblaciones, he acordado para mejor cumplimiento de lo expuesto y formalización de la memoria trimestral que también interesa, lo siguiente:

1.º Los alcaldes de las 10 poblaciones cabeza de partido judicial continuarán remitiendo en los cinco primeros días de cada mes los estados modelos números 1, 2 y 3, como ahora lo hacen, extremando su celo para que los datos que en ellos figuren sean los que corresponden.

2.º En estado número 1, harán constar por nota el número e importancia de los vendedores o abastecedores de pescado en la localidad.

3.º Si alguna de esas 10 poblaciones proveyesen de pescado a otras del contorno, lo tendrán en cuenta para que en el estado núm. 2 incluir en el consumo medio por habitante les de ambas poblaciones, haciéndolo constar además en observaciones de que para el número de habitantes se tuvo en cuenta los de tal población por consumir pescado de la que formula el estado.

Los datos anteriormente expresados se hacen extensivos a los Ayuntamientos de Mansilla de las Mulas, Cistierna, Valderas, Cacabelos y Bembibre, a cuyo fin y a partir del próximo mes de Marzo, enviarán en sus cinco primeros días, haciendo referencia al consumo del mes anterior, los estados modelos números 1, 2 y 3 que se acompañan a esta Circular.

Tanto los Alcaldes de las 10 poblaciones cabeza de partido judicial, como los cinco de las relacionadas después, remitirán a esta Junta en los cinco primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, o sea en fin de cada trimestre una sucinta memoria en la que expongan las variaciones que se hayan observado er el abastecimiento y consumo de ese alimento y las mejoras que puedan introducirse para el mejoramiento de ese servicio.

León, 5 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,
Generoso Martín Toledano

MODELOS QUE SE CITAN

NÚMERO 1

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Cantidades de pescado recibidas en esta población, procedentes de las que se expresan durante el mes de de 1919.

DE CORUÑA Kilos	DE VIGO Kilos	DE GIJÓN Kilos	DE SANTANDER Kilos	DE	TOTALES Kilos

Observaciones. — Se expresarán las causas de toda irregularidad en las recepciones, asi como los días del mes que no hayan recibido pescado. Cuando el pescado no haya sido remitido directamente desde el litoral, se indicará con una llamada encima de la cantidad y expresará cual sea la población reexpedidora.

Nota. — En esta localidad hay tantos abastecedores de pescado de tal importancia y tantos de tal

..... de de 1929.
EL ALCALDE,

ESTADO NÚM. 2

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Cantidades de pescado consumido en esta localidad, del que corresponde por habitante durante el mes y del que por su mal estado ha sido inutilizado durante el mes de de 1929.

KILOGRAMOS	POR HABITANTE DURANTE EL MES Kilogramos	INUTILIZADO A SU LLEGADA Kilogramos	OBSERVACIONES

Observaciones. — Se informará sobre las causas de que el pescado llegue en mal estado, cuando esto suceda su frecuencia, expresándose si ha sido reexpedido, tiempo empleado en el transporte, etc.

..... de de 1919.
EL ALCALDE,

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Precios a que se ha vendido el kilogramo de las diferentes especies de pescado de mayor consumo en esta población durante el mes de de 1929.

PESCADOS	POR MAYOR		POR MENOR		OBSERVACIONES
	Corrientes		Corrientes		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Merluza.....					
Pescadilla.....					
Sardinias.....					
Besugo.....					

..... de de 1929.

EL ALCALDE,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1929.—Mes de Enero

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

Pts. Cts.

Ración de pan de 63 decagramos.....	0 46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 76
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 70
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1 65
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1 49
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0 56
Litro de petróleo.....	1 17
Quintal métrico de carbón..	9 53
Quintal métrico de leña...	4 53
Litro de vino.....	0 49

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 24 de Enero de 1929.—El Presidente accidental, *Miguel Zaera*.—El Secretario, *José Peláez*.

TESORERIA-CONTADURIA
DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 1.º y 2 del actual participa a esta oficina haber nombrado Recaudadores auxiliares de la misma, para la Zoza de Murias de Paredes, con residencia en Villacedid, a D. Eulogio Robla Diez, y para la Zona de Villafranca, con residencia en Cacabelos y San Pedro de Olleros, respectivamente, a D. Gregorio Prada Saavedra y don Fidel Pozas Alvarez, y para las Zonas de Ponferrada y Villafranca, con residencia esta última villa, a D. Jaime Guerrero Barrio, debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho arrendatario de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26

de 1900 y Estatuto de la Recaudación de 18 de Diciembre último.

León 6 de Febrero de 1929.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Astorga

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorando su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 de Marzo a las nueve de la mañana; previniéndoles que de no comparecer, ni hacerse representar, se les instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento citado.

Astorga, 9 de Febrero de 1929.—El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

Relación que se cita

Alejandro Saturnino Canillar Fernández, hijo de Marcelo y Antonia.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se rela-

cionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Peranzanes, 29 de Enero de 1929.
—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Relación que se cita

Fernández, Ramón Joaquín, hijo de Joaquín y Genara.

Alcaldía constitucional de Fabero

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento proceder al repartimiento general sobre utilidades, como medio más fácil e importante con que poder soportar las atenciones y necesidades del municipio, han sido nombrados vocales natos de las comisiones de evaluación tanto de la parte real como de la personal los señores siguientes:

Parte real

D. Manuel Terrón Terrón, mayor contribuyente por rústica.

D. Alfonso Alvarez, id. id. por urbana.

D. Antonio Abella, id. id. con domicilio fuera del término, por rústica.

D. Domingo Pol Fernández, idem id. por industrial y cermarco.

D. Antonio García Simón, representante de las empresas mineras sujetas a recargo municipal.

Parte personal

Parroquia de Fabero

D. Santos Esteban Rubio, cura párroco.

D. Leonardo Martínez Abella, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro Martínez Abella, idem id. por urbana.

D. Marcelino Díez, id. id. por industrial, todos residentes en la parroquia mencionada.

Parroquia de Lillo

D. Perfecto Alvarez, cura párroco.

D. Carlos Alfonso, mayor contribuyente por rústica.

D. Domingo Turén Martínez, id. id. por urbana.

D. Aniceto Martínez, id. id. por industrial, con domicilio en dicha parroquia.

Parroquia de Fontoria

D. Miguel García Pérez, cura párroco.

D. Miguel García Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro García Alvarez, idem id. por urbana.

D. Gumersindo García, id. id. por industrial, con domicilio en dicho pueblo.

En la misma sesión quedó formalizada la lista de concejales y cuádruplo número de contribuyentes voto de Compromisario para Senadores.

Así mismo queda formada la lista de pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, permaneciendo expuestas al público dichas listas por plazo hábil para reclamaciones.

Fabero, 20 de Enero de 1929. — El Alcalde, Domingo Abella.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana,

a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Magaz de Cepeda, 11 de Febrero de 1929. — El Alcalde accidental, Victoriano García.

Relación que se cita

José López González, hijo de Bernabé y Jerónima.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Se halla expuesta para oír reclamaciones dentro del plazo legal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que pudieran celebrarse en el año actual.

Formada la lista de familias pobres incluídas en la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesta al público en la oficina respectiva por espacio de quince días; para que puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que sean justas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del reparto de rústica, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus relaciones con la justificación de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Quintana del Marco, 9 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Pedro Vecino.

Alcaldía constitucional de Boñar

Lista de los contribuyentes para la elección de Senadores

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Contribución que satisfacen por todas concepciones	
			Pescetas	Cts.
1	Don Sebastián Lopez González.....	Boñar.....	1.507	28
2	» Vicente Gutiérrez Martínez.....	idem.....	1.144	86
3	» Baltasar Valladares González.....	idem.....	1.092	
4	» Santos López González.....	idem.....	1.064	29
5	» Veremundo Gutiérrez Rodríguez.....	idem.....	1.060	
6	» Benito Suárez González.....	idem.....	772	56
7	» Malaquías Revuelta Carrillo.....	idem.....	718	94
8	» Isidoro del Río Calvo.....	idem.....	699	49
9	» José Suárez Ruiz.....	idem.....	589	92
10	» Leoncio Robles Rodríguez.....	idem.....	574	84
11	» Lucas Ruiz y Ruiz.....	idem.....	538	13
12	» Dalmaico Lobo Megido.....	idem.....	520	33
13	» Angel Martínez Nestar.....	idem.....	486	22
44	» Martín Población Fernández.....	idem.....	465	58
15	» Santiago Suárez García.....	idem.....	459	67
16	» Fidel Ruiz Martínez.....	idem.....	372	
17	» Eugenio Cavia Gutiérrez.....	idem.....	352	35
18	» Buenaventura Fernández Ortiz.....	idem.....	348	44
19	» Maximino Reyero González.....	idem.....	336	
20	» Eusebio Rico Rico.....	idem.....	325	65
21	» Gerónimo de Caso Fernández.....	Ecelechas.....	293	
22	» Pablo de Lera.....	Barrio.....	288	43
23	» Domingo del Barrio Martínez.....	Boñar.....	280	
24	» Gregorio Valladares Mateo.....	idem.....	276	54
25	» Pablo Alvarez Gil.....	idem.....	273	26
26	» Agapito Reyero González.....	idem.....	270	
27	» Domingo Simó Amat.....	idem.....	266	
28	» Juan Ruiz Robles.....	idem.....	264	
29	» Gerónimo Rodríguez Casillas.....	Valdecastillo.....	253	97
30	» Orenco Gutiérrez Rodríguez.....	Boñar.....	252	
31	» Antonio Grandoso del Río.....	idem.....	249	07
32	» Hilarino Alonso Rodríguez.....	idem.....	249	
33	» Pablo Díez de Castro.....	Grandoso.....	221	17
34	» Perfecto García Campo.....	Las Bodas.....	218	69
35	» Gregorio Pascual.....	Boñar.....	212	
36	» Vicente López.....	Grandoso.....	303	11
37	» Eduardo Pablo.....	Boñar.....	201	87
38	» Alvaro Sainz.....	idem.....	201	82
39	» Ramón Fernández Ortiz.....	La Vega.....	201	38
40	» Agustín Cordero Sánchez.....	Boñar.....	199	06

Boñar, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Lista de los concejales que componen esta Corporación municipal en 1.º de Enero de 1929.

Alcalde Presidente, D. Amable Ruiz y Ruiz.

Primer Teniente, Don Herminio Rodríguez Díez.

Segundo Teniente, D. Luis Revuelta Rodríguez.

Regidores

Don Luis Valbuena López

» José Fernández Rodríguez

Don Manuel Ruiz Robles

» Teodulio Fernández Recio

» Gumersindo Fernández Aller

» Antonio Allende Sánchez

» Marcial Fernández García

Boñar, 1.º de Enero de 1929.—

El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Designadas por el pleno de este Ayuntamiento los señores que a

continuación se expresan vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades para la formación del repartimiento general para el año de 1929, según previene el artículo 484 del Estatuto municipal y formadas las relaciones de contribuyentes, quedan expuestas al público en la Secretaría, durante el plazo de siete días, al objeto de oír reclamaciones, que presenten los interesados legítimos.

Parte personal

Parroquia de Valdeteja

D. Aureliano Díez González, por rústica.

D. Pedro Alvarez González, por urbana.

D. Francisco González Alvarez, por industrial.

Parroquia de Valverde

D. Francisco Orejas González, cura párroco.

D. Guillermo Fernández Díez, por rústica.

D. Valentín González Alvarez, por urbana.

Parroquia de La Bañeza

D. José Morán González, por rústica.

D. Celestino González Rabanal, por urbana.

Valdeja, 8 de Febrero de 1929.—
El Alcalde, Ventura Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaguillambre

Por el plazo de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre inquilinatos y el repartimiento formado por la Comisión designada al efecto por el Pleno de este Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, que han de cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1929; advirtiéndose que los contribuyentes que no estén conformes con la cuota que tienen asignada en el repartimiento sobre arbitrios de carnes y

bebidas lo manifestarán por escrito en dicho plazo a este Ayuntamiento para eliminarlos del mismo y quedarán sujetos al pago de los referidos arbitrios por medio de fiscalización administrativa en la forma que determinan las vigentes Ordenanzas aprobadas al efecto por la Superioridad. Los contribuyentes que no hagan reclamaciones sobre la cuota que tienen asignada en dichos documentos, el Ayuntamiento entenderá que están conformes con ellas y se les exigirá el pago de las mismas por trimestres en los plazos y fechas que previamente de terminará la Corporación municipal.

Villaquilambre, 7 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Truchas

Ignorándose el paradero de los menores que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 del próximo Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1926 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Secundino Arias Liébana, hijo de Severino y Elvira.

Fernando Carrera Morán, de Felipe y Anselma.

Celestino García del Río, de José y María.

Rogelio Liébana Arias, de Antonio y María.

Domingo Liébana Losada, de Cefirino y Balbina.

Joaquín Martínez San Román, de Bonifacio y Contempla.

Ángel Rodríguez Liébana, de Vicente y Manuela.

* * *

Formado por el pleno de este Ayuntamiento el repartimiento general de cuotas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes frescas y saladas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que no reclame contra la cuota que se le asigne en el reparto y dicha administración municipal fiscalizará y exigirá con sujeción a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la superioridad, aquellos otros que no estuviesen conformes con las cuotas asignadas y que expresamente así lo manifesten.

Truchas, 10 de Febrero de 1929.

—El Alcalde, Simón Alonso.

ENTRABES MENORES

Junta vecinal de Murias de Paredes

Formadas por esta Junta vecinal las Ordenanzas para el régimen y buen gobierno de la misma, se hallan expuestas al público en la casa del Vocal D. Constantino Rubio, por el plazo de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen justas.

Murias de Paredes, 6 de Febrero de 1929.—El Presidente, Manuel Alvarez.

Junta vecinal de Veguellina de Fondo

Aprobado el presupuesto para el ejercicio actual, por la Junta vecinal de este pueblo, se expone al público en casa del Presidente que suscribe por un plazo de diez días,

y en dicho plazo podrán examinarlo y formular las reclamaciones que crean necesarias, porque extinguido dicho tiempo, no serán atendidas.

Junta vecinal de Toreno del Sil

Formado por el vecindario de esta villa, y en nombre de la Comisión nombrada al efecto, un repartimiento especial y convencional, dedicado a atender gastos en el pleito que tiene este pueblo con el de Librán, en defensa de su patrimonio comunal, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, a los fines de oír reclamaciones, que se presentarán en el término de ocho días; pasado ese plazo, no serán atendidas.

Toreno, 9 de Enero de 1929.—El Presidente, Esteban Velasco.

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Se hallan confeccionadas y a disposición del que lo desee en casa del Sr. Presidente, por término de quince días, para oír las reclamaciones que formulen las cuentas correspondientes al año de 1928.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Trobajo del Camino, a 9 de Febrero de 1929.—El Presidente, Mariano Trobajo.

Junta vecinal de Pedrán

El día 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este pueblo la subasta de 25 metros cúbicos de roble del monte del mismo núm. 105 del Catálogo, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

El que resulte rematante, tiene que depositar en la Habilitación del Distrito forestal 41'70 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

En el indicado día y mes, tendrá lugar también a las once y media de la mañana, la subasta de 100 estéreos de brezo tasados en 30 pesetas anuales y por un período de cinco años, asignados en el expresado monte y plan referido.

El que resulte rematante, tiene que ingresar en la mencionada Habilitación 34'10 pesetas, importe del presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la Ley de Montes vigente y las estipuladas en el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 de Enero último.

Padrón, 7 de Febrero de 1929. — El Presidente, Modesto Díez.

Juntas vecinales de Malillos y Luengos

Las Juntas vecinales que tenemos el honor de presidir, han acordado, en sesión celebrada en 5 del actual, la división, deslinde y amojonamiento de todos los terrenos mixtos existentes en dichos pueblos.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, y en el plazo de ocho días, pasado el cual, no serán admitidas.

Malillos y Luengos, a 8 de Febrero de 1929. — El Presidente de Malillos, Atanasio Pastrana. — El Presidente de Luengos, Bernabé Castro.

Junta vecinal de Reliegos

Estando confeccionadas las cuentas rendidas por el Sr. Presidente y Junta vecinal, pertenecientes al ejercicio de 1928, se hallan de manifiesto en casa del Secretario de dicha Junta, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y poner las reclamaciones que estimen convenientes, por término de quince días, pasado los cuales no serán atendidas.

Reliegos, 3 de Febrero de 1929. — El Presidente, Gabriel Castro.

Junta vecinal de la Mata de Curueño

El día 17 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este pueblo la subasta de 25 metros cúbicos de madera de robles del monte del mismo, número 733 del Catálogo, asignados en el vigente plan de aprovechamientos

bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

El que resulte rematante, tiene que depositar en la Habilitación del Distrito forestal 41'70 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

En el mismo día y mes, y hora de las once, tendrá lugar también la subasta del aprovechamiento de caza consignada en el expresado plan y monte, bajo el tipo de tasación de 50 pesetas anuales y por un período de diez años.

El que resulte rematante, tiene que ingresar en la referida Habilitación 50 pesetas anuales a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los disfrutes, son las de la Ley de Montes vigentes, y las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de Enero último.

La Mata, 8 de Febrero de 1929. — El Presidente, Valerio Robles.

Junta vecinal de Villabalter

No habiéndolo satisfecho sus cuotas dentro de los plazos señalados en los edictos de cobranza de conformidad con lo dispuesto en la base 11 del Real decreto de Marzo de 1926 y en el Reglamento dictado para su ejecución de apremio de único grado con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total de sus débitos a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por arbitrios de este pueblo a los cuales se les notifica de conformidad con lo dispuesto en artículo 141 de la instrucción del 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que si en el plazo de tres días no satisfacen el total de sus débitos se procederá al embargo y venta de bienes.

Villabalter, 9 de Febrero de 1929. — El Presidente, Félix Fernández.

Junta vecinal de Carbajal de Rueda

El día 3 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este pueblo la subasta de 25 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 500 pesetas y asignados en el vigente plan de

aprovechamientos al monte número 111 del Catálogo.

El que resulte rematante, tiene que ingresar en la Habilitación del Distrito forestal 41'70 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de este acto, como igualmente para la ejecución del disfrute, son las de la Ley de Montes vigentes y las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 de Enero último.

Carbajal de Rueda, 11 de Febrero de 1929. El Presidente, Antonio Llamazares.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario por oposición del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio número 26 del corriente año, pendiente en este Juzgado, reusó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal de la misma, D. Francisco del Río Alonso, suplente en funciones por parte del propietario a primera instancia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Gaudencio Díez Vallinas, mayor de edad, casado, vecino de León; y de la otra, como demandados, los presuntos herederos de D. Manuel Navascués, empleado de Correos que fué en esta ciudad, donde falleció, sobre pago de pesetas.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a los demandados, presuntos herederos de D. Manuel Navascués, a que luego que esta sentencia sea firme, abonen a D. Gaudencio Díez Vallinas, la cantidad de doscientas tres pesetas, que les ha reclamado por el concepto expresado en la de-

manda; imponiendo a los demandados todas las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Publicada el mismo día.

Y para notificación de los demandados rebeldes, expido el presente edicto en León a ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—León. Arsenio Arechavala.—Visto bueno, Francisco del Río Alonso.

120 P.—74

Juzgado municipal de Burón

Don Pedro A. Alonso, Juez municipal de Burón y su término.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y se anuncia su provisión por traslado con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden del 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes reintegradas en forma ante el Sr. Juez de primera instancia de Riaño y dentro de treinta días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid haciendo constar que la retribución de dicho cargo será con arreglo al arancel vigente o disposiciones que se dicten y que este anuncio se publica por mandato del Sr. Juez de primera instancia del partido.

Burón, 30 de Enero de 1929.—Pedro Alvarez Alonso.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Antonio Borja García, 16 años, hijo de Aquilino y Lucía, natural de León y vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza mayor, el día 21 del actual, a las once horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declara-

ción como denunciado en juicio de faltas por hurto de carbón.

León, 9 de Febrero de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Braga lo Cernuta Juan, hijo de Ramón y de María, natural de León de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.540 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente ancha, señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en León, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de León, número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez Instructor D. Germán Madroñero López, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 86, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 31 de Enero de 1929.—El Juez Instructor, Germán Madroñero López.

Trobajo Viejo Pedro, hijo de Juan y de Agueda, natural de Folgoso (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez Instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenas Militares, número 77, de guarnición en Astorga bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 12 de Febrero de 1929.—El Juez Instructor, Manuel Chinchilla Orantes.

Cañal Cabero Félix, hijo de Fidel y de Laura, natural de Trabazos (León), de estado soltero, profesión labrador, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de

Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez Instructor don Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenas Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 9 de Febrero de 1929.—El Juez Instructor, Manuel Chinchilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESA CEBRAJERA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los usuarios del agua de este cauce para que el día 6 del próximo Marzo, a las nueve de la mañana, concurren a Junta general ordinaria que, bajo mi Presidencia, se celebrará en el domicilio de esta Comunidad para tratar lo que determina el artículo 51 de las mismas.

Si en el expresado día no tuviese efecto la sesión por falta de mayoría de votos, se celebrará la segunda el día 22 de dicho mes a la misma hora y en el mismo local, y serán válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes que concurren.

Santa Marina del Rey, 15 de Febrero de 1929.—El Presidente, José Mayo.

116 P.—79

LABRADORES

Mejorar vuestros prados ahora, en primavera, con los YESOS RUIFERNANDEZ, a cinco reales el sacco.

Venta: Independencia, 8. LEÓN.
P. P.—78

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1929